



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 25 de enero de 2024, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto que por la Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico, informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, e informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza fiscal.

Se propone al pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscina municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente:

Modificación parcial del artículo 3. Cuantía:

TIPO DE ENTRADA/ABONO	GENERAL	DISCAPACITADO
Abono familiar temporada	80,00 €	No aplica
Abono individual temporada adulto	42,00 €	36,00 €
Abono individual temporada infantil	36,00 €	30,00 €
Abono individual mensual adulto	26,00 €	22,00 €
Abono individual mensual infantil	22,00 €	19,00 €
Entrada diaria adulto	3,00 €	2,50 €
Entrada diaria infantil	2,00 €	1,50 €
Bono 10 usos adultos	28,00 €	25,00 €
Bono 10 usos infantil	18,00 €	15,00 €
Niños hasta 3 años	Exento	
Mayores de 65 años	Se aplica tarifa infantil	

Se consideran “infantiles” desde los 3 hasta los 17 años ambos inclusive (menores de edad). Serán beneficiarios del abono familiar los padres y todos sus hijos hasta los 17 años de edad inclusive.” El resto del artículo 3 relativo a las bonificaciones se mantiene sin modificaciones.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

TEXTO APROBADO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PISCINA MUNICIPAL:

“Modificación parcial del Artículo 3. Cuantía:

TIPO DE ENTRADA/ABONO	GENERAL	DISCAPACITADO
Abono familiar temporada	80,00 €	No aplica
Abono individual temporada adulto	42,00 €	36,00 €
Abono individual temporada infantil	36,00 €	30,00 €
Abono individual mensual adulto	26,00 €	22,00 €



Abono individual mensual infantil	22,00 €	19,00 €
Entrada diaria adulto	3,00 €	2,50 €
Entrada diaria infantil	2,00 €	1,50 €
Bono 10 usos adultos	28,00 €	25,00 €
Bono 10 usos infantil	18,00 €	15,00 €
Niños hasta 3 años	Exento	
Mayores de 65 años	Se aplica tarifa infantil	

Se consideran “infantiles” desde los 3 hasta los 17 años ambos inclusive (menores de edad)
Serán beneficiarios del abono familiar los padres y todos sus hijos hasta los 17 años de edad inclusive.”
El resto del artículo 3 relativo a las bonificaciones se mantiene sin modificaciones.”
Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
San Román de los Montes, 19 de marzo de 2024.–La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.
N.º I.-1451